PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE MP3 CON DESCARGA PROGRESIVA INFINITA/SHOUTCAST DE LAS EMISIONES DE RADIO DE EITB MEDIA

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2022.56

08/07/2022 (Versión 0)

INDICE

1. ANTECEDENTES 3
2. OBJETO 3
3. ALCANCE DEL SERVICIO 3
   3.1. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SERVICIO 4
   3.2. COMPATIBILIDAD CON LAS APLICACIONES EXISTENTES 5
4. PRUEBAS DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OFERTADOS 5
5. PLAN DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO 6
6. CALIDAD DEL SERVICIO 7
7. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 7
   7.1 CONDICIONES GENERALES 7
   7.2 CONDICIONES PARTICULARES 9
8. GESTIÓN DEL SERVICIO 9
   8.1 RELACIONES ENTRE LA EC Y LA ENTIDAD QUE RESULTE ADJUDICATARIA 9
   8.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE. 10
   8.3 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO/CONSULTORÍA. 10
9. SALIDA Y MIGRACIÓN DEL SERVICIO AL FINAL DEL CONTRATO 10
10. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD 10
11. PRECIO Y FACTURACIÓN 11
12. PENALIZACIONES 11
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 13
   13.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 13

1. ANTECEDENTES

EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo **EITB MEDIA, Entidad Contratante** o **EC**, indistintamente) cuenta con 6+3 emisoras de radio para su consumo a través de Internet de su página web, de sus aplicaciones para dispositivos móviles y para televisores conectados, así como de aplicaciones de terceros en las que participa. Cada una de las señales emitidas tiene una única entrada rtmp.

Este servicio se considera esencial para que los contenidos de las emisoras radiofónicas de EITB MEDIA que se emiten en FM y TDT sean accesibles también en "streaming" desde las plataformas agregadoras de emisoras y contenidos de Radio en internet, ya que dichas plataformas requieren compatibilidad para su ingesta mediante el formato SHOUTCAST (MP3 de descarga progresiva infinita) que nuestro servicio de CDN actualmente no soporta.

2. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán la contratación de un **servicio de distribución de las señales de audio de las emisoras de EITB MEDIA mediante MP3 con descarga progresiva infinita/Shoutcast** para su consumo a través de internet, así como los servicios profesionales de soporte que se derivan de la contratación.

La presente contratación deberá ser ejecutada con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

La presente contratación comprenderá la realización por parte de la adjudicataria de la puesta en producción, explotación y mantenimiento del hardware y software del servicio de distribución de las señales de audio de las emisoras de EITB MEDIA mediante MP3 sobre http/https sin encapsular (descarga progresiva infinita)/Shoutcast.

La plataforma del servicio que prestará la adjudicataria será capaz de presentar a la EC 9 puntos de entrega:

- 6 flujos permanentes 24x7
- 3 flujos ocasionales

Cada flujo tendrá dos puntos de entrada rtmp (primario y backup) desde la EC a la plataforma.

Como referencia del servicio actual se presenta la siguiente tabla:

	Formato	Bitrate por servicio estéreo (Kbps)	Frecuencia Muestreo
Euskadi Irratia:	Rtmp (codec MP3)	128	44100
Radio Euskadi:	Rtmp (codec MP3)	128	44100
Radio Vitoria:	Rtmp (codec MP3)	128	44100

Gaztea:	Rtmp (codec MP3)	128	44100
EITB Musika:	Rtmp (codec MP3)	128	44100
EITB Euskal kantak	Rtmp (codec MP3)	128	44100

La plataforma dispondrá de los recursos necesarios para poder recibir dichos flujos en formatos rtpm (codec mp3) o HLS (codec AAC) con bitrate por servicio estéreo de hasta al menos de 256 kbps a demanda de la EC.

La plataforma a partir de dichos flujos procesará los flujos para su publicación y difusión en internet en el formato MP3 sobre http/https. En el caso del protocolo https, se podrá requerir la utilización de dominios y certificados propios del adjudicatario.

Se requiere la generación del servicio MP3 con descarga progresiva infinita/Shoutcast que incluya una salida multibitrate con las siguientes calidades: 128 kbps y 48 kbps; y al menos una tercera a demanda de la EC.

La plataforma será capaz de atender las peticiones de los clientes de EITB MEDIA que solicitan consumir dichos contenidos integrándose con los siguientes medios publicados por la EC:

- Aplicaciones mediante páginas web publicadas en los dominios y subdominios pertenecientes a la EC: amp.eitb.eus, www.eitb.eus, www.eitb.tv, blogs.eitb.eus, blogak.eitb.eus, weblogs.eitb.eus.
- Aplicaciones móviles de la EC sobre dispositivos Android e iOS.
- Aplicaciones de la EC publicadas mediante televisores conectados y servicios de HbbTV. La EC, en el momento de la presente licitación cuenta con las siguientes aplicaciones que publica mediante los siguientes fabricantes / tecnologías:

Tecnologías	Basado en…
LG – WebOS	HTML5
Android TV	JAVA
Samsung - Tizen	HTML5
HISENSE –Vidaa 4 & 5	HTML5
Panasonic	HTML
Philips	HTML
HbbTV	ceHTML

- Agregadores de terceros.

La plataforma será compatible con la inserción (Server-Side Ad Insertion) de contenidos diferenciados en los streams publicados en función de la integración con Adservers de terceros que contrate la EC.

3.1. Requisitos técnicos del servicio

La plataforma de la licitadora dedicada al servicio objeto de la presente contratación estará dimensionada para dar respuesta a las aplicaciones mencionadas con capacidad y rendimiento suficiente para las necesidades de la EC.

A tal fin se tendrán en cuenta las métricas del servicio actual:

- Tráfico medio mensual entregado al usuario final: 16,79TiB.
- Número de sesiones medias mensuales: 838.376.
- Número de minutos (media) por sesión: 20 min.
- Número de usuarios concurrentes: 25.000/hora.

La empresa que resulte adjudicataria deberá prestar el servicio de acuerdo con las siguientes directrices de funcionamiento:

- Absorción de picos de carga.
- Presencia global EC en Internet.
- Garantía de cumplimiento en:
    - Escalabilidad
    - Fiabilidad
    - Seguridad
    - Disponibilidad
    - Mejora del rendimiento

La distribución de los flujos de audio debe contar con servicios especializados de distribución de contenido y de computación de entornos autoescalables.

Se requiere la posibilidad de poder acceder a las estadísticas de consumo de todos los flujos de audio en tiempo real y bajo demanda del histórico.

La plataforma deberá facilitar la descarga de los logs de acceso en bruto de todos los servicios.

3.2. Compatibilidad con las aplicaciones existentes

Los flujos de los audios en directo que se entregan deberán ser compatibles con las aplicaciones móviles Android e iOS, así como a las aplicaciones de televisiones conectadas o aplicaciones de terceros en las que se incluye el servicio como Radioplayer y TuneIn.

En ningún caso se aceptará una propuesta técnica, que por temas de compatibilidad requiera modificación de las aplicaciones de EITB MEDIA para el correcto funcionamiento de los flujos de audio en directo.

4. PRUEBAS DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OFERTADOS

La EC se reserva el derecho de efectuar pruebas de validación de la idoneidad de los requerimientos técnicos de la plataforma y del servicio ofertado, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

A tal fin, una vez clasificadas las proposiciones presentadas, la Mesa de contratación de la EC se pondrá en contacto con la empresa licitadora con el objetivo de realizar una prueba de concepto que certifique el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la presente contratación.

La ejecución de dichas pruebas será un requisito previo indispensable para la Adjudicación del contrato.

La empresa licitadora requerida debe estar en disposición de realizar dichas pruebas en un periodo no superior a 15 días desde la comunicación por parte de la EC.

La EC no asumirá coste alguno, por los servicios que se deriven de la realización de estas pruebas.

Dado el estado del arte de la tecnología, y la rápida evolución del mismo en el ámbito de los servicios que son objeto de la presente contratación, la EC establece expresamente que únicamente serán considerados válidos aquellos requerimientos que están disponibles y funcionales a la fecha de contratación, obviándose aquellos que no se puedan demostrar por encontrarse en fase de desarrollo si se diera el caso.

Si en el transcurso de las pruebas y en un plazo adicional de 15 días la empresa licitadora clasificada en primer lugar, no pudiera demostrar la prestación efectiva de alguno de los requerimientos establecidos en el presente documento, y como consecuencia pudieran afectar al correcto desarrollo del servicio o a la viabilidad de la migración del mismo, se descartará la oferta presentada por la licitadora y se repetirá el proceso con la empresa que haya obtenido la siguiente mejor puntuación del resto de licitadoras y así sucesivamente.

5. PLAN DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

El plazo para efectuar la migración del servicio será como máximo de 20 días a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

Durante el periodo de migración el servicio vigente deberá estar 100% operativo en todo momento, por lo que la licitadora deberá garantizar que las tareas precisas para la migración del servicio ni interrumpen ni degradan la prestación de los servicios vigentes.

La licitadora tendrá en cuenta a efectos de dimensionamiento de los trabajos necesarios para la ejecución del Plan de Migración, que la EC dispone actualmente de servicios contratados de las siguientes características:

CONTRATISTA / SOCIO TECNOLÓGICO	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS SERVICIOS ACTUALES
Flumotion	Shoutcast CDN

Durante la migración del servicio la adjudicataria será responsable de la ejecución de las siguientes tareas:

- Suministro a la EC de las instrucciones para la implementación de su solución.
- Implementación en la plataforma de los accesos que indique la EC.
- Soporte necesario para la implementación de la solución.
- Formación del personal de la EC en las herramientas y API incluidas.

El adjudicatario no facturará por ningún concepto hasta la fecha en que dicha migración se haya realizado y se haya iniciado la prestación efectiva de los servicios contratados.

Transcurrido el plazo máximo de 20 días establecido, si dicha migración no hubiera tenido efecto, el adjudicatario deberá asumir el coste de los servicios a migrar, y las

penalizaciones recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6. CALIDAD DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria, deberá prestar el servicio objeto de la presente contratación de acuerdo con los niveles de calidad fijados por la EC en el presente pliego.

Para la evaluación del nivel de calidad de los servicios se utilizará como parámetro el tiempo de disponibilidad del servicio. Teniendo en cuenta que el servicio no estará disponible si:

- La plataforma no responde.
- La prestación del Servicio se encuentra degradado y responde a las peticiones de los clientes con una latencia superior a 1s.
- La prestación del Servicio se encuentra degradado y responde a las peticiones de los clientes con una calidad del flujo de audio servido con bitrate degradado, discontinuo o distorsionado.

Este parámetro se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- **Tiempo trimestral de disponibilidad del servicio**: sumatorio de las horas en las cuales el servicio está plenamente disponible dividido entre las horas del trimestre.

El tiempo trimestral de disponibilidad del servicio deberá ser **como mínimo 99,98** %.

La EC podrá requerir en cualquier momento a la empresa que resulte Adjudicataria el citado parámetro y esta se lo deberá entregar junto con su justificación en un plazo máximo de tres días hábiles.

7. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la clausula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen

funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los Centros de la Entidad Contratante éstas cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Entidad Contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas

o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

7.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente personal:

- **UN/A (1) Responsable del contrato.**

Con el objeto de coordinar y gestionar las labores administrativas y jurídicas del servicio contratado la entidad que resulte Adjudicataria deberá designar a un interlocutor responsable del contrato.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con las áreas administrativas y jurídicas de la EC.

- **UN/A (1) Coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá designar un responsable de servicio que además de ser el interlocutor diario entre la entidad que resulte adjudicataria y la EC, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

Esta persona responsable será la que se mantenga en contacto con el/la responsable del contrato de la EC.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el/la responsable del contrato de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

8. GESTIÓN DEL SERVICIO

8.1 Relaciones entre la EC y la entidad que resulte Adjudicataria

Con el fin de conducir las relaciones entre la EC y la entidad que resulte adjudicataria del servicio, ésta nombrará:

- Un (1) **responsable del contrato**.
- Un (1) **responsable del servicio** sobre el cual recaerá la gestión del día a día del servicio.

Ambas funciones podrán ser asumidas por la misma persona, si así lo considera oportuno la empresa que resulte adjudicataria.

8.2 Servicios de asistencia y soporte.

En el precio ofertado se incluye a todos los efectos sin sobrecoste adicional asistencia y soporte integral del servicio contratado y de la plataforma adscrita al mismo.

La adjudicataria deberá prestar un soporte integral 24x7 del servicio y de los recursos de la plataforma dedicada a la prestación contratada.

Así mismo, la adjudicataria pondrá a disposición de EITB MEDIA un teléfono de contacto 24x7 y una dirección de correo electrónico para la comunicación de incidencias o cambios de configuraciones.

En el soporte mencionado a la EC se incluye la asistencia técnica para la implementación de integraciones con nuevas ventanas o aplicaciones que la EC precise durante la vigencia del contrato.

El soporte de asistencia técnica a la EC será ofrecido en todo caso en castellano o euskera.

8.3 Servicios de asesoramiento/consultoría.

El proveedor de la plataforma prestará a la EC un servicio de asesoramiento/consultoría, en castellano o euskera, en horario de oficina, sobre la explotación de la plataforma cambios en la configuración que podrían contemplarse en los servicios provistos.

En el precio ofertado se incluye a todos los efectos sin sobrecoste adicional una bolsa de **100 horas anuales** de servicios profesionales de asesoramiento para la puesta en marcha de configuraciones especiales que requiera la EC.

9. SALIDA Y MIGRACIÓN DEL SERVICIO AL FINAL DEL CONTRATO

Una vez concluido el contrato la empresa adjudicataria se compromete a facilitar en cualquier caso y con el mejor esfuerzo la migración de los servicios que viniera prestando hasta esa fecha.

Las acciones precisas para facilitar dicha migración posterior se consideran un servicio profesional incluido en el importe del contrato, y únicamente podrá facturarse y al mismo precio vigente a la fecha de extinción, la prestación temporal del servicio que sea preciso prorrogar durante dicho proceso de migración.

10. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La adjudicataria del servicio y su plataforma proveerá el servicio para el exclusivo fin del objeto del presente contrato y, por lo tanto:

- El personal de la empresa que resulte adjudicataria sea propio o subcontratado, relacionado con la prestación del servicio estará obligado a conocer y respetar las normas de confidencialidad que dicte la EC.

- La empresa Adjudicataria está obligada a la custodia y seguridad efectiva de los datos que durante la explotación del servicio contratado sean procesados / almacenados / gestionados en la plataforma de la empresa Adjudicataria.

Se comprometerá así mismo a la destrucción de las copias que de los mismos queden finalmente almacenados al finalizar el servicio contratado.

- La empresa Adjudicataria no podrá en ningún caso utilizar ni divulgar ninguna información derivada de la explotación del servicio adjudicado ni colocará ningún identificador a los/as usuarios/as con otros fines.

11.PRECIO Y FACTURACIÓN

La adjudicataria será remunerada de acuerdo con la oferta realizada al amparo de la presente contratación.

El precio máximo de licitación del servicio de distribución de señales de audio de EITB MEDIA mediante MP3 con descarga progresiva infinita/Shoutcast una vez sumados todos los conceptos facturables será como máximo de **20.400 EUROS anuales** para un tráfico de contenidos distribuido y entregado en la red de **300.000 GBytes.**

Las métricas y conceptos que se establecen para la facturación de los servicios serán exclusivamente los siguientes:

- Tarifa plana del servicio de distribución de señales de audio de EITB MEDIA mediante MP3 con descarga progresiva infinita/Shoutcast incluyendo todos los requisitos de la plataforma descrita para la prestación del servicio.

- Tarificación del tráfico multimedia http/https distribuido y entregado en la red por TB entregados a los usuarios.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con todos los requisitos que recoge la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Asimismo, el desglose de las facturas será el suficiente y necesario para atender las necesidades de la EC y para posibilitar una conformidad óptima.

En el modelo de tabla del **ANEXO III.1** del "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS" se desglosan los conceptos de facturación, así como los importes máximos para cada concepto a ofertar.

12.PENALIZACIONES

Cuando se produzcan incumplimientos del **plazo requerido** para la ejecución de la migración por causas imputables a la empresa que resulte Adjudicataria, la EC aplicará las siguientes penalizaciones:

- Trascurrido el plazo requerido para la migración y puesta en marcha del servicio, le será descontado a la empresa que resulte Adjudicataria de su facturación, el importe de los servicios que hubieran sido facturados a la EC por el operador saliente.

- El incumplimiento por parte de la empresa que resulte Adjudicataria en un plazo superior al 50% del plazo requerido dará derecho a la EC a la finalización del contrato, debiendo la empresa que resulte Adjudicataria indemnizar a la EC por todos los daños causados.

Cuando se produzcan incumplimientos en los niveles de **calidad del servicio** ofertados por causas imputables a la empresa que resulte Adjudicataria, la EC aplicará las siguientes penalizaciones:

- Por cada **0,02 %** trimestral de indisponibilidad del sistema respecto al valor ofertado, se aplicará una penalización del **0,20 %** del valor estimado anual del servicio contratado.

- Estas penalizaciones están previstas en el caso de incumplimientos puntuales. Incumplimientos en dos trimestres consecutivos en un valor superior **al 0,20 %** o bien incumplimiento superior **al 0,40 %** en un trimestre, facultará a la EC a resolver el contrato, debiendo la empresa que resulte Adjudicataria indemnizar a la EC por todos los daños causados.

En todo caso, las penalidades previstas en el presente apartado se aplicarán en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no será superior, en ningún caso, al 10 % del presupuesto del contrato. En caso de que las penalidades superen el 10% del presupuesto del contrato, la EC estará facultada para su resolución.

13.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

13.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.